



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

Correo: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP contra ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CHENCHE ASOLEADOS Rad.73-585-40-89-001-2023-00094-00 (6884).

Como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda, sin la devolución esta y sus anexos, por haber sido presentada digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP contra ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CHENCHE ASOLEADO Rad.73-585-40-89-001-2023-00094-00 (6884), por no haber sido subsanada.

Segundo. No Ordenar la devolución de la demanda y anexos, por haber sido presentada de forma digital.

Notifiquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efb3fb07c552467559e8809ef48ff26b47d349f72a9f712af1cac03a0ceeb1a**

Documento generado en 24/07/2023 11:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>